



UNITAT 02240 - ATENCIÓN PRIMARIA_CMSS, INSERCIÓN Y PREST.SOCIALES		EFFECTES GESTIÓ S
EXPEDIENT E-02240-2024-000048-00	PROPOSTA NÚM. 1	FISC. /INF. S
ASSUMPTE APROVAR LA SUBVENCIO NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESSUPOST 2024 A FAVOR DE L'ASSOCIACIO VALENCIANA CARIDAD.		
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDESSA EN FUNCIONS		
ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ RESOLUCIÓ 170 DE 19 DE JULIOL DE 2024		

De la documentación que obra en el E 02240 2024 48, constan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción de la concejala delegada de Servicios Sociales en la que se propone la concesión directa de una subvención nominativa por importe de 250.000 € a favor de Asociación Valenciana de la Caridad (AVC) CIF: G46090999 con el objetivo de que el Ayuntamiento de València participe en el “programa de intervención social y entrega de productos de primera necesidad a población vulnerable y/o en emergencia social y comedor social para personas sin hogar”, ofreciendo una atención social profesional para conseguir su promoción y autonomía en la ciudad de València.

SEGUNDO. La AVC, en las instancias presentadas al Ayuntamiento de Valencia , nº 00118 2024 148217, 00118 2024 155291 y 00118 2024 156698 en fechas 11, 19 y 20.06.24 respectivamente, solicita la concesión de la citada subvención y aporta la documentación necesaria. La Sección de Atención Primaria, en fecha 2 de julio de 2024 emite informe favorable, a cuyos términos nos remitimos, sobre la participación del Ayuntamiento de València en el programa y, por consiguiente, en la concesión de la subvención nominativa. En dicho informe se indica que no se tiene conocimiento de que la AVC sea deudora por resolución de reintegro de ninguna subvención municipal.

De conformidad con el informe emitido por el Servicio de Contabilidad en fecha de 5 de julio de 2024, la entidad AVC ha sido beneficiaria de las siguientes subvenciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE VICENTE RUANO VILA	12/08/2024	ACCVCA-120	48801306209778079349 062252786540672854
L'ALCALDESSA EN FUNCIONS	MARIA JULIA CLIMENT MONZO	12/08/2024	ACCVCA-120	84933822823198845854 31443980917748023



- 1 subvención municipal en el año 2022 por importe de 668.000 € (EC GASTOS 2022/4079), en el marco del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Valencia en el E 02201 2018 307, aportación que se encuentra justificada en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de marzo de 2023.

- 1 subvención nominativa municipal en el año 2023 por importe de 100.000 € (EC GASTOS/2023/285810), en el E 02201 2023 94, aportación que se encuentra justificada en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de noviembre de 2023.

Por otra parte, en el apartado 7 de dicho informe considera prescindible la formalización de esta subvención a través de un convenio, teniendo en consideración lo preceptuado en el artículo 23.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, en tanto la participación del Ayuntamiento de Valencia consiste en realizar la aportación de la subvención nominativa, sin que sean necesarias otras actuaciones que la supervisión de la aplicación de los fondos públicos que reciba la entidad por parte de esta administración pública.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ingresos que la AVC pudiera recibir por la misma finalidad, teniendo en consideración que en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de los proyectos o actividades subvencionadas. Se propone que el pago de la subvención se realice en un único pago una vez que la AVC haya justificado la totalidad de los fondos públicos recibidos, cuyo plazo máximo será el 15 de octubre de 2024 correspondiendo a un período de ejecución del 1 de enero al 1 de octubre de 2024.

A efectos justificativos tiene que presentarse por parte de la AVC la siguiente documentación:

a) Memòria justificativa de las acciones y actuaciones realizadas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida en el artículo 72, apartado 2, del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación indicada en el anterior apartado y, si es el caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de estos documentos o una copia compulsada permanecerán en la entidad beneficiaria durante al menos 4 años.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE VICENTE RUANO VILA	12/08/2024	ACCVCA-120	48801306209778079349 062252786540672854
L'ALCALDESSA EN FUNCIONS	MARIA JULIA CLIMENT MONZO	12/08/2024	ACCVCA-120	84933822823198845854 31443980917748023



- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia

- La carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados, así como de los ingresos que se derivan.

- Las nóminas han de ir acompañadas de la RNT (relación nominal de trabajadores), así como del RLC (recibo de liquidación de cotizaciones).

Se consideran gastos subvencionables aquellos que son necesarios para el funcionamiento del proyecto:

- Gastos de personal (sueldo y cotizaciones).

- Gastos destinados a compras de alimentos y ayudas de reparto, que en ningún caso tienen que tener la condición de inventariables o inversiones.

No resulta necesaria la constitución de garantía atendiendo a que la asociación AVC es una entidad sin ánimo de lucro.

TERCERO. La subvención nominativa a que se refiere el expediente se encuentra prevista en el anexo al Presupuesto de 2024 referido a aplicaciones presupuestarias con subvenciones nominativas y en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Resulta de aplicación el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que admite, con carácter excepcional, la modalidad de concesión directa, para aquellos supuestos, en que esté prevista nominativamente en los Presupuestos.

2. El artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València dispone la posibilidad de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de València en los términos recogidos en el acuerdo de concesión. Así, el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València establece que son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo en que se relacionan las subvenciones nominativas que han sido dotadas en el estado de gastos del presupuesto.

Por lo que respecta al procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València lo regula en el artículo 23.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE VICENTE RUANO VILA	12/08/2024	ACCVCA-120	48801306209778079349 062252786540672854
L'ALCALDESSA EN FUNCIONS	MARIA JULIA CLIMENT MONZO	12/08/2024	ACCVCA-120	84933822823198845854 31443980917748023



Por su parte, el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones, exonera de la obligación de constituir garantía cuando el beneficiario de la subvención sea una entidad sin ánimo de lucro.

3. Resultan también de aplicación el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

4. Por Resoluciones núms 170 y 176, de 19 de julio de 2024, sobre régimen de sustituciones de la Alcaldía Titular durante el mes de agosto de 2024, las funciones de Alcaldía-Presidencia que fueron objeto de delegación mediante una resolución en la Junta de Gobierno Local quedan avocadas durante el mes de agosto y a su vez delegadas en las tenencias de Alcaldía correspondientes.

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

Primero. Conceder la subvención nominativa por importe de 250.000 € a favor de la Asociación Valenciana de la Caridad (AVC), con CIF G46090999, al objeto de colaborar en el “programa de intervención social y entrega de productos de primera necesidad a población vulnerable y/o en emergencia social y comedor social para personas sin hogar”. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones, entes públicos o privados, teniendo en consideración que en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar en concurrencia con otras, el coste de la actividad subvencionada.

Segundo. Autorizar, disponer 250.000 € a favor de la AVC, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150-23100-48920, expediente contable: GASTOS 2024/210610. El abono de la subvención será del 100 %, una vez que se haya justificado la totalidad de los fondos públicos recibidos cuyo plazo máximo de justificación será el 15 de octubre de 2024, y el período de ejecución del 1 de enero al 1 de octubre de 2024.

Tercero. La justificación se llevará a cabo mediante la presentación por Registro de Entrada Electrónico de la siguiente documentación justificativa:

a) Memòria justificativa de les accions y actuaciones realizadas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida en el artículo 72, apartado 2, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE VICENTE RUANO VILA	12/08/2024	ACCVCA-120	48801306209778079349 062252786540672854
L'ALCALDESSA EN FUNCIONS	MARIA JULIA CLIMENT MONZO	12/08/2024	ACCVCA-120	84933822823198845854 31443980917748023



Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación indicada en el anterior apartado y, si es el caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de estos documentos o una copia compulsada permanecerán en la entidad beneficiaria durante al menos 4 años.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- La carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados, así como de los ingresos que se derivan.

- Las nóminas han de ir acompañadas de la RNT (relación nominal de trabajadores), así como del RLC (recibo de liquidación de cotizaciones).

Cuarto. Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Gastos de personal (sueldo y cotizaciones).
- Gastos destinados a compras de alimentos y ayudas de reparto, que en ningún caso tienen que tener la condición de inventariables o inversiones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE VICENTE RUANO VILA	12/08/2024	ACCVCA-120	48801306209778079349 062252786540672854
L'ALCALDESSA EN FUNCIONS	MARIA JULIA CLIMENT MONZO	12/08/2024	ACCVCA-120	84933822823198845854 31443980917748023